

**AGENDA AZUL:
PROPUESTAS DE OCEANA
PARA EL PERIODO 2021-2026**

**REDUCIR LA PESCA ILEGAL,
NO DECLARADA Y NO
REGLAMENTADA**





SITUACIÓN DE LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA EN EL PERÚ (INDNR)

Este tipo de pesca atenta contra la sostenibilidad de las pesquerías, la salud de los ecosistemas marinos y la innovación pesquera, además de que distorsiona la competencia, perjudica a los pescadores legales y vulnera a las comunidades costeras. A ello se suma que alimenta el tráfico ilegal de especies y delitos conexos, como lavado de activos y crimen organizado. Por todo ello, los gobiernos y los mercados internacionales ponen cada vez mayor atención a este problema, que en el Perú se expresa principalmente a través de:

- La pesca con aparejos prohibidos o en áreas restringidas, mediante uso de explosivos, aparejos perturbadores del lecho marino costero o en zonas prohibidas para el tipo de pesca que realizan.
- El procesamiento ilegal de recursos destinados al consumo humano directo, en particular de anchoveta pescada para el consumo humano directo (CHD) (Áncash, Ica, Piura) y de pota (Piura), que se evidencia con volúmenes de exportación superiores a los registrados como producidos.
- La construcción ilegal de embarcaciones pesqueras y su operación sin contar con los permisos correspondientes. Desde hace más de una década hay restricciones, primero,

y prohibiciones explícitas, luego, a la construcción de embarcaciones artesanales; sin embargo, se siguen construyendo en astilleros ilegales y ya tenemos aproximadamente 20 mil.

- El desembarco y comercialización de recursos hidrobiológicos por debajo de las tallas permitidas. La dimensión de la pesca de juveniles es importante para la sostenibilidad de las pesquerías. Diversas evidencias dan cuenta de volúmenes mayores a los límites establecidos en el desembarco y en la comercialización –sobre todo en el mercado interno– de especímenes menores a las tallas mínimas establecidas. De acuerdo con un estudio realizado por la SPDA (2020), el 65 % y 75,8 % de los peces comercializados en los terminales pesqueros de Villa María del Triunfo (Lima) y San José (Chiclayo), respectivamente, no cumplían con la talla mínima de captura.

El Estado peruano tiene poca capacidad para desincentivar conductas ilegales que atentan contra el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros. Al contrario: la estructura actual de incentivos es perversa, debido: (i) a la utilidad económica de las prácticas ilegales; (ii) a la deficiencia en los sistemas de control y vigilancia, que son obsoletos, parcializados, no cubren a la totalidad del universo que aprovecha los recursos, carecen de personal y no cuentan con fuentes sólidas de financiamiento; y, (iii) a que los sistemas de sanción son defectuosos –y poco disuasivos–, sea por la mala tipificación de las infracciones, por la levedad de las sanciones o la baja probabilidad (y tardía) de una sanción efectiva.

PROPUESTAS PARA REDUCIR LA INCIDENCIA DE LA PESCA INDNR EN EL PERÚ

- a. Crear la Superintendencia Nacional de Pesca y Acuicultura (SUNAPES) e implementar el Sistema Nacional de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (SINASUPE), para mejorar la efectividad en la supervisión, control, fiscalización y sanción en el sector pesquero y acuícola.**

Tener un sistema de control y fiscalización independiente y objetivo es un requisito indispensable para garantizar una gestión pesquera sostenible. Contar con una institución con autonomía funcional, administrativa y financiera, independiente de aquella encargada de promover la actividad pesquera, sería un avance importante para lograr el ordenamiento de la actividad pesquera y reducir la tasa de infracciones cometidas por la flota formal, así como las actividades ilegales realizadas sin contar con los derechos correspondientes.

Para conseguirlo, en la última década se han presentado diversos proyectos de ley, incluido uno elaborado por el Ministerio de la Producción; sin embargo, no se ha logrado un consenso respecto a las características que dicha institución debería tener, lo que ha influido en que no se haya logrado aún su aprobación en el Congreso, a pesar de su necesidad.

b. Desarrollar y poner en marcha un sistema de información integrado que permita compartir información en tiempo real entre las autoridades vinculadas al control y fiscalización en el sector pesquero (DICAPI, PRODUCE, las DIREPRO, FEMA, Policía Nacional, SUNAT).

La principal herramienta para ello es concretar el tránsito del papel a la base de datos digital en la fiscalización y control del Ministerio de la Producción que, en tanto ente rector del sector, debe liderar la implementación de un sistema electrónico que articule a las diversas instituciones relacionadas con la gestión pesquera y les permita compartir información en tiempo real. Los avances en la tecnología vinculada con la geolocalización, transmisión de datos y acceso en línea han sido grandes en la última década; su aplicación en provecho de la gestión de las pesquerías dependerá de las personas e instituciones involucradas en estas.

c. Incorporar la flota artesanal al sistema nacional de monitoreo satelital SISESAT (Sistema de Seguimiento Satelital para Embarcaciones Pesqueras), utilizando tecnologías apropiadas, en la medida en que hacerlo incrementa significativamente la capacidad de control de esta flota, que hoy no tiene prácticamente barrera alguna.

El SISESAT, el sistema de control a través de la posición de la embarcación, no solo es un instrumento de control, sino también de seguridad a bordo frente a percances o naufragios, así como un elemento clave para fortalecer el sistema de trazabilidad de los recursos pesqueros, requisito para su comercialización en determinados mercados internacionales. La incorporación de la flota artesanal al SISESAT debe priorizar las flotas de cerco, de altura y potera, y requiere adaptar su estructura y requisitos – propios para la flota de mayor escala o industrial y el control de las 5 millas– a uno más conveniente a su tamaño y características propias.

d. Fortalecer los mecanismos de control para la erradicación de aparejos de pesca ilegales y las prácticas pesqueras que impactan negativamente en los hábitats marino-costeros.

Las más conocidas son la pesca con explosivos, usos de ruido intenso, redes guiadas por buzos, chinchorros mecanizados, entre otros que tienen muy poca selectividad y/o afectan el hábitat inmediato. Frente a ellas, es imperativo reforzar las capacidades en

el Poder Judicial y el Ministerio Público para reconocer e interpretar el daño que estas prácticas causan; modificar el Código Penal relacionado con agravantes con explosivos, que impide su aplicación, y establecer estrategias de intervención más complejas que la persecución –poco exitosa– a usuarios en el mar. Respecto al ámbito de PRODUCE, ampliar capacidades a inspectores para reconocer especies capturadas con explosivos, tanto en el desembarque como en el transporte y la venta, y aparejos no permitidos a bordo. Finalmente, corresponde a DICAPI corresponde ampliar sus competencias para intervenir las naves que estén realizando estas actividades y ampliar el patrullaje en determinadas zonas críticas del litoral, por su ocurrencia.

En el mismo sentido y de forma complementaria, se debe completar la implementación del Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto, ratificado por el Perú en 2017, que permita fiscalizar la carga de barcos pesqueros que arriben a nuestros puertos, así como actualizar el DS N.º 016-2020-PRODUCE (vencido el 31 de diciembre 2020), relacionado con la obligatoriedad adicional, para aquellos que pescan especies transzonales, de contar con un equipo del SISESAT.

Ampliar la participación en la vigilancia a otras personas, más allá de los inspectores, es una condición importante para detectar y reportar este tipo de prácticas. En ese sentido, constituye una contribución relevante divulgar y capacitar en el uso del aplicativo SOS Pesca del Ministerio de la Producción.

e. Incluir la pesca ilegal y el tráfico ilegal de vida silvestre en la categoría de crimen organizado, para facilitar las acciones de investigación y reforzar las sanciones y penalidades que correspondan.

El tráfico ilegal de vida silvestre, así como la extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, son delitos ambientales que deben ser incluidos en los alcances de la Ley de Crimen Organizado (Ley 30077), ya que esto permitirá contar con las herramientas adecuadas para investigar las redes criminales dedicadas a esta actividad, asociada a otros delitos como el lavado de activos y la corrupción.

Estos crímenes generan graves impactos ambientales, además de económicos y sociales, ya que la depredación de especies y la destrucción de ecosistemas ponen en peligro los recursos de los que dependen poblaciones locales y son una potencial fuente de enfermedades zoonóticas, como la COVID-19.

La modificación de la Ley contra el Crimen de Organizado para incluir estos delitos en sus alcances ha sido propuesta en el Congreso desde el 2018, a pesar de lo cual su debate no ha sido priorizado hasta la fecha. Esta inclusión permitirá aplicar mecanismos en la investigación, juzgamiento y sanción de estos delitos, como levantar el secreto bancario y la reserva tributaria, así como la inhabilitación de funcionarios públicos involucrados.

f. Incrementar la coordinación entre PRODUCE y los gobiernos regionales para completar la transferencia de funciones del sector y dotarlos de soportes técnicos y recursos financieros para la gestión efectiva de la flota artesanal.

Actualmente, ni siquiera las bases de datos donde los gobiernos regionales registran permisos de pesca y licencias de procesamiento artesanal son compatibles, ni entre ellas ni con PRODUCE. Respecto a la regulación pesquera y su control, involucra, además del Ministerio de la Producción, a IMARPE, SANIPES, FONDEPES, la DICAPI, principalmente. En lo que concierne a las actividades ilegales, es necesaria también la coordinación con la FEMA, PNP, OEFA, SUNAT, para llevar a cabo acciones frente a ella que aseguren su eficacia.

REFERENCIAS

A continuación, presentamos enlaces informativos de los ámbitos relacionados con la pesca INDNR que el Perú ha suscrito para su cumplimiento:

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
<https://cites.org/esp/disc/what.php>
- FAO Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
<http://www.fao.org/iuu-fishing/es/>
- FAO Acuerdo sobre las medidas del Estado rector de Puertos. Roma.
http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/037t-s.pdf

 **OCEANA** Protegiendo los
Océanos del Mundo

Av. Del Ejército 250 - Of. 302, Miraflores, Lima 15074, Perú

☎ +51 01 500-8190 ✉ peru@oceana.org

 peru.oceana.org  [OceanaPeru](https://www.facebook.com/OceanaPeru)  [Oceana_Peru](https://twitter.com/Oceana_Peru)  [oceana_peru](https://www.instagram.com/oceana_peru)